



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SERVICIOS No.08-2018-SEAF-UNAH

**“SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS, LOZAS Y JUNTAS DEL
COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017) y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré **“LA UNAH”** por una parte y por la otra el Señor **OLBAN DANILO BARAHONA ANDRADE**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en construcción hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1965-01628, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **SUPER TECHOS DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, constituida mediante Escritura Pública número siete (7), autorizada en ésta ciudad a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil seis (2006) ante los oficios del Notario Miguel A. Bonilla González, inscrita bajo el asiento número cuarenta y seis (46), tomo seiscientos diez y nueve (619) del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos según consta en las Cláusula décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo primero y en las disposiciones transitorias del mismo instrumento, en donde se consignan las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO No.08-2018-SEAF- UNAH** que tiene por



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Ciudad Universitaria

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

objeto el “SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS, LOZAS Y JUNTAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS” el que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.14-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 17/08-2018** de fecha 28 de junio de 2018, la cual fue debidamente notificada a “**EL PROVEEDOR**” a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el “**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS, LOZAS Y JUNTAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, adjudicado por medio de la **Licitación Pública Nacional No.14-2018-SEAF-UNAH** de acuerdo al detalle que se presenta en la “**CLÁUSULA SEXTA**” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** el Servicio de impermeabilización de pisos, lozas y juntas del Complejo Deportivo de “**LA UNAH**”, en virtud de este contrato “**EL PROVEEDOR**”, se compromete a brindar el servicio según lo establecido en los Documentos de Licitación y en la oferta presentada por “**EL PROVEEDOR**”, **2)** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a presentar un cronograma detallado de actividades a realizar incluyendo días y horarios de trabajo mismo que debe ser aprobado por la Gerencia del Complejo Deportivo Universitario y el Ingeniero Residente de SEAPI, **3)** “**EL PROVEEDOR**” cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos y normas de seguridad tanto para su personal como para los usuarios de la Instalación conservando la integridad humana, **4)** “**EL PROVEEDOR**”, se compromete a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección y conservación de la instalación y en caso de ocurrir cualquier daño estará en la obligación de reparar y dejar en buen estado y **5)** “**EL PROVEEDOR**”, se compromete a tener a todo su personal debidamente identificado y con indumentaria requerida para la realización de este tipo de trabajo.- **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “**EL**

Página | 2

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.08-2018-SEAF-UNAH para el “SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS, LOZAS Y JUNTAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PROVEEDOR” declara que prestará el “**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS, LOZAS Y JUNTAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, de conformidad a lo establecido en las Condiciones, Especificaciones y Requerimientos Técnicos Obligatorios descritos en el Documento de licitación y en su oferta.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total por el “**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS, LOZAS Y JUNTAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, en virtud de este contrato es por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,148,792.75)**, el valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que “**LA UNAH**” está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: CONTENIDO DEL SERVICIO:** Por su parte “**EL PROVEEDOR**” se compromete a prestar el “**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS, LOZAS Y JUNTAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en los Documentos de Licitación y la oferta presentada, la cual a continuación se describe:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTALES
Ubicación: Acabados/Actividad Rampas de acceso Norte: Piso acabado loseta de granito adoquín, modelo microblack. Ofertar: Limpieza profunda, aplicar poliuretano alifático bicomponente transparente marca Pasa Floor Poliuretano Transparente aplicado a tres capas con una capa inicial como imprimante de recubrimiento epóxido de dos componentes de	M ²	756.97	525.00	L.397,409.25



baja viscosidad con base en resina epoxica marca Pasa Floor Primario Epoxico Universal				
Explanada, Acceso Norte: Piso acabado loseta de granito adoquín, modelo microblack; color gris, terracota y amarillo con concreto visto. Ofertar: Limpieza profunda, aplicar poliuretano alifático bicomponente transparente marca Pasa Floor Poliuretano Transparente aplicado a tres capas con una capa inicial como imprimante de recubrimiento epoxico de dos componentes de baja viscosidad con base en resina epoxica marca pasa floor primario epoxico universal	M ²	395.45	525.00	L.207,611.25
Explanada, Acceso Sur: Piso acabado loseta de granito adoquín, modelo microblack; color gris, terracota y amarillo con concreto visto. Ofertar: Limpieza profunda, aplicar poliuretano alifático bicomponente transparente marca Pasa Floor Poliuretano Transparente aplicado a tres capas con una capa inicial como imprimante de recubrimiento epoxico de dos componentes de baja viscosidad con base en resina epoxica marca pasa floor primario epoxico universal	M ²	158.13	525.00	L.83,018.25
Area de Jardineria Adyascente a explanada, Acceso Sur: Piso acabado loseta de granito adoquín, modelo microblack; color gris, terracota y amarillo con concreto visto. Ofertar: Limpieza profunda, aplicar poliuretano alifático bicomponente transparente marca Pasa Floor Poliuretano Transparente aplicado a tres capas con una capa inicial como imprimante de recubrimiento epoxico de dos componentes de	M ²	76.00	525.00	L.39,900.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

baja viscosidad con base en resina epoxica marca pasa floor primario epoxico universal				
Acceso oeste a la rampa metálica de gimnasia artística y locales comerciales: Piso acabado loseta de granito adoquín, modelo microblack. Ofertar: Limpieza profunda, aplicar poliuretano alifático bicomponente transparente marca Pasa Floor Poliuretano Transparente aplicado a tres capas con una capa inicial como imprimante de recubrimiento epoxico de dos componentes de baja viscosidad con base en resina epoxica marca pasa floor primario epoxico universal	M ²	1,072.80	525.00	L.563,220.00
Área de acceso a gradas de espiral: Piso acabado loseta de granito adoquín, modelo microblack. . Ofertar: Limpieza profunda, aplicar poliuretano alifático bicomponente transparente marca Pasa Floor Poliuretano Transparente aplicado a tres capas con una capa inicial como imprimante de recubrimiento epoxico de dos componentes de baja viscosidad con base en resina epoxica marca pasa floor primario epoxico universal	M ²	164.96	525.00	L.86,604.00



<p>Acceso este a las graderías del estadio de atletismo, (incluye anillo): acabado uniforme, tipo helicóptero con químico ash'ford. ofertar: en la superficie del concreto hacer un acabado ligero con poca aspereza para abrir poro; limpieza profunda; aplicación de poliuretano líquido de dos componentes, para hacer una capa de al menos dos milímetros; según especificaciones técnicas a base de Membrana Impermeabilizante de Poliuretano Aromatico Monocomponente marca Pasa PC 220 aplicado a dos manos, la primera de ellas deberá ir aplicada sobre imprimador de poliamina epoxica de dos componentes marca pasa polyprime 2180, la segunda de ellas debera llevar refuerzo mineral a base de riego de arena silica marca pasa tipo malla 30 gruesa para cubierta peatonal acabada con aplicacion de poliuretano poliéster alifatico de un solo componente en color gris marca Pasa Polyglaze AL 50.</p>	M ²	765.51	720.00	L.551,167.20
<p>Ubicaciones mostradas en planos: Repello, pulido y pintado. Ofertar: Limpieza profunda, hacer un acabado ligero, con poca aspereza o pulido hasta abrir poro; Fabricación de membranas, franjas o cintas perimetrales de 3" vertical x 3" transversal, con Pasa PC 220 aplicado a una mano, aplicada sobre imprimador de poliamina epoxica de dos componentes marca pasa polyprime 2180, la segunda mano aplicacion de poliuretano poliéster alifatico de un solo componente en color gris marca Pasa Polyglaze AL 50; reforzado con textil de poliéster Pasa Protecto Malla PLuz</p>	M	682.06	150.00	L.102,309.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Juntas de construcción: Repello y acabado helicóptero. Ofertar: Limpieza profunda. Aplicación de sello elastomérico, para exteriores, de dos pulgadas, adherido con epóxico estructural. Según especificaciones descritas en la sección 10.2 de las especificaciones técnicas. Sello similar o superior a marca Balco Inc, ES Series Elastic Seal System. Adhesivo similar o superior a marca Balco epoxy bounding adhesive (EBA32).	M	150.71	780.00	L.117,553.80
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				L. 2,148,792.75

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”, una vez finalizado el servicio de objeto de este contrato a entera satisfacción de “LA UNAH”, dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido “EL PROVEEDOR” con la entrega de los siguientes documentos: a) Factura Comercial original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original, a nombre de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en donde se indique el número de la factura que se esté cancelando; c) Acta de Recepción Definitiva del servicio prestado, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto d) Garantía de Cumplimiento del contrato la que deberá permanecer vigente por un período de Tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la ejecución del servicio objeto de este contrato y e) Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR).- **CLÁUSULA**

OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes antes indicados, se afectará la **Estructura Presupuestaria 1-01-12-01, objeto del gasto: 23100-01** mantenimiento y reparación de edificios y locales.-

CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los precios contenidos en la oferta y en este contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. El servicio de impermeabilización de pisos, lozas y juntas, se hará en las instalaciones del Complejo Deportivo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de



Honduras” en la ciudad universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Boulevard Suyapa establecido en las Especificaciones Técnicas del Documento de Licitación. El plazo para el suministro e instalación del impermeabilizante es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega del **DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PLAZO**, facilitado por la administración del Complejo Deportivo Universitario el cual será entregado a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha en que se efectúe la entrega material del contrato respectivo, el servicio se considerará realizado cuando “**LA UNAH**” compruebe que efectivamente “**EL PROVEEDOR**” haya prestado el servicio objeto de este contrato y que esta reúna la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato y en el Documento de Licitación.- Al concluir el servicio de impermeabilización de pisos, lozas y juntas se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los servicios no se presten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “**LA UNAH**”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al “**EL PROVEEDOR**” para que proceda a su corrección respectiva. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó “**LA UNAH**”, se levantará el acta de recepción definitiva.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “**LA UNAH**”. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “**LA UNAH**” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto **SUPER TECHOS DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “**LA UNAH**” en Tegucigalpa M.D.C Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito a las direcciones siguientes: Por “**LA UNAH**”: Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria Tel: 2216-6100 Extensión 110111 y el señor **OLBAN DANILO BARAHONA ANDRADE**, en su condición de representante de la Empresa **SUPER TECHOS DE HONDURAS S. A. DE C. V.**, en la Colonia Palmira avenida Juan Lindo, contiguo a FACACH., teléfonos 2239-5970, 2239-5971 y 9521-4887.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “**EL PROVEEDOR**”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “**LA UNAH**”, la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1. Si “**EL PROVEEDOR**” se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “**EL PROVEEDOR**” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con el servicio objeto del presente contrato en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará la multa diaria del cero



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No.141-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día diez y nueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del monto total del contrato, que equivale al valor de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.322,318.91)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del servicio. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento **b) GARANTÍA DE CALIDAD**, la que será entregada al momento de la recepción DEFINITIVA de la prestación del servicio del impermeabilizante, por un valor de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 107,439.64)**, la garantía de calidad deberá ser al menos, por el valor del cinco por ciento (5%) de monto contractual, con una Vigencia un **(1)** año contado a partir de la recepción definitiva y **c)** se solicita un documento de garantía por mano de obra, entendiéndose que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a atender cualquier llamado de **“LA UNAH”** para realizar reparaciones o sustituciones de materiales que resultaren fallidos durante ese período. Este documento deberá ser firmado por el representante legal de la empresa adjudicada cuya firma deberá ser autenticada por Notario Público.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), **b)** La Oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”**, **c)** Acta de Apertura de Ofertas, **d)** Informe de Análisis y evaluación de Adjudicación, **e)** La resolución en la que se adjudicó el Contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **“EL PROVEEDOR”**, **g)** La garantía de calidad y **h)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**



QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PROVEEDOR": I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) **De parte de "LA UNAH"**: I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN**: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR-INTERINO-UNAH



OLBAN DANILO BARAHONA ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
SUPER TECHOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.

FP/LAC

